



DESISTIMIENTO Y BAJA TEMPORAL EN LISTAS.

1º ¿Puedo desistir, si no marco ninguna petición?

Si, los participantes podrán desistir de su participación, sin necesidad de alegar causa alguna. Para ello, bastará con no consignar ninguna petición de vacantes ni de sustituciones en la aplicación informática.

El participante quedará así en situación de «no disponible» durante el curso 2023/2024 no pudiendo optar a vacantes o sustituciones por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentre incluido.

2º ¿Y puedo desistir con causa justificada?

Asimismo, si con antelación a realizar las mencionadas peticiones, el participante conoce la existencia de hechos o sucesos presentes o futuros que condicionen hasta imposibilitar la prestación de servicios a la que se compromete al realizar dichas peticiones, como pueden ser intervenciones quirúrgicas programadas, propias o de familiares, enfermedades graves de familiares, o cualquiera de las causas consideradas justificadas, puede solicitar la baja temporal en las listas de interinos y no participar en los procesos de adjudicación.

3º ¿Cómo tengo que desistir?

Para ello, deberá acceder a la aplicación informática e indicar este hecho en el apartado habilitado para ello, y, en lugar de realizar peticiones, deberá adjuntar la documentación justificativa de la causa alegada. Desde dicha aplicación podrá generar e imprimir la correspondiente solicitud de baja temporal en las listas, que irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos.

4º ¿Es necesario registrar la solicitud, en la que desisto del proceso?

La solicitud de baja temporal en listas así efectuada, a través de la mencionada aplicación informática, supondrá la correcta presentación de la misma ante la Administración, sin necesidad de su registro.

5º ¿Durante el curso escolar 2023-24, se puede rechazar alguna sustitución obligatoria?

Sí, durante el curso escolar, el aspirante al que se le oferte una sustitución obligatoria por los procedimientos, siempre que tenga una causa justificada para rechazarla, deberá presentar el formulario establecido para la solicitud de baja temporal en las listas junto con la documentación justificativa de dicha causa, en un registro administrativo, durante el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se le ofertó la sustitución.



6º ¿Qué sucede si es admitida como causa justificada?

El participante quedará en situación de «no disponible» en todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentre incluido, si bien podrá volver a estar disponible para optar a puestos de interinidad durante el curso 2023/2024 cuando comunique el cese de la causa.

7º ¿Cómo puede solicitar la reincorporación, al finalizar los hechos alegados, es decir, la baja temporal?

Los interesados deberán presentar solicitud de reincorporación dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, debiendo utilizar para ello el correspondiente formulario. A dicho formulario se deberá adjuntar copia de la documentación justificativa que acredite la finalización de la causa que fue inicialmente alegada al solicitar la baja temporal, y deberá presentarse en un registro administrativo o cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8º ¿En qué plazo me reincorporan a listas?

La reincorporación a las listas se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería de Educación, una vez comprobada la documentación aportada y verificada la finalización de la causa alegada, salvo las solicitadas durante los meses de agosto y septiembre que se concederán a partir del 1 de octubre de 2023 para el cuerpo de maestros, y del 15 de octubre de 2023 para el resto de cuerpos, por orden de entrada. El interesado podrá comprobar que su reincorporación se ha hecho efectiva a través de la consulta en línea habilitada con ese fin en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

RENUNCIAS.

1º ¿Cómo se puede renunciar a una vacante?

Quienes deseen renunciar a un puesto adjudicado o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad deseen renunciar a él, deberán presentar solicitud de renuncia dirigida a la Directora General de Recursos Humanos dentro del plazo que al efecto se establezca en la resolución de adjudicación, debiendo utilizar para ello el correspondiente formulario.

2º ¿Qué supone la renuncia a **una puesto adjudicado?**

La renuncia a un puesto adjudicado supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido, hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que alegue debidamente causa justificada de renuncia sobrevenida desde la finalización del plazo de grabación de peticiones hasta la fecha que se establezca para realizar la toma de posesión.



3º ¿Qué sucede si es admitida cómo causa justificada de renuncia?

En ese caso, una vez admitida la causa como justificada, el participante quedará en situación de «no disponible» en todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentre incluido, si bien podrá volver a estar disponible para optar a puestos de interinidad durante el curso 2023/2024 cuando comunique el cese de la causa.

4º ¿Cómo presento el modelo de renuncia?

El modelo de renuncia debidamente cumplimentado deberá presentarse en un registro administrativo o cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5º ¿Qué debo aportar junto al modelo?

Aquellos aspirantes que renuncien al puesto adjudicado alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado decimonoveno, deberán aportar, junto con el correspondiente modelo, copia de la documentación justificativa alegada.

6º ¿La renuncia se extiende a todas las listas en las que me encuentre?

Las renunciaciones alegadas por los aspirantes, tengan el carácter de justificadas o no, se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

7º ¿Qué sucede si tengo contrato laboral indefinido?

Los participantes a los que se adjudique una vacante estando vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y The British Council para el curso 2023/2024, en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, para realizar la toma de posesión de la vacante, deberán renunciar al citado contrato cumplimentando el correspondiente formulario y presentándolo en dicha dirección provincial en el acto de la toma de posesión de la vacante, al que se refiere el apartado vigésimo.

8º ¿Y si no renuncio al contrato laboral indefinido?

En caso contrario, se entenderá que optan por mantener el contrato laboral indefinido y renuncian sin causa justificada a la vacante adjudicada, con las consecuencias indicadas en el punto 1. 5.

9º ¿Qué sucede si no formalizo la toma de posesión o renuncio al puesto adjudicado una vez incorporado al mismo?



Aquellos que no formalicen la toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo señalado al efecto, o renuncien al puesto adjudicado una vez incorporados al mismo, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

CAUSAS JUSTIFICADAS DE BAJA TEMPORAL EN LISTAS O DE RENUNCIA.

Se entenderán como causas justificadas para solicitar la baja temporal en las listas, o de renuncia al puesto adjudicado las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de permiso por estas causas a comienzos de curso podrá solicitar la reserva de la plaza adjudicada, según lo establecido en el apartado vigesimoprimer.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación para renunciar a la adjudicación de una vacante de curso completo, de las establecidas en el apartado cuarto.1.a) o a las sustituciones del apartado duodécimo.2 derivadas de la adjudicación informatizada de vacantes o de jubilaciones anteriores al 15 de octubre de 2022.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico.